



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 001-2024-ENSABAP

Lima, 04 de marzo 2024.

VISTOS: El Informe N° 009-2024-ENSABAP-DAD-SDEF de fecha 01 de febrero del 2024, el Informe N° 012-2024-ENSABAP-DAD-SDEF de fecha 07 de febrero del 2024, el Memorando N° 109-2024-ENSABAP-DAD de fecha 19 de febrero de 2024, Memorando N° 047-2024-ENSABAP-DP de fecha 20 de febrero del 2024, el Memorando N° 122-2024-ENSABAP-DAD de fecha 22 de febrero de 2024, el Memorando N° 051-2024-ENSABAP-DP de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 032-2024-ENSABAP-DAL de fecha 01 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N.º 28329

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 022 -2023-ENSABAP, se designó a partir del 20 de setiembre de 2023, a la Sra. Patricia Teresa Vargas Rotta, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante la Resolución de Asamblea General N° 005-2020-ENSABAP, la Dirección Administrativa tiene como responsabilidad de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Escuela, asimismo, el Inc. f) de las funciones específicas del punto 4.2 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA señala que la Dirección Administrativa tiene como función "Expedir Resoluciones Administrativas; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten por temas vinculados a su ámbito de competencia";

Que, en el marco de las acciones de Tesorería, se encuentran la administración y el manejo de los recursos financieros asignados a la institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, "el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Informe N° 009-2024-ENSABAP-DAD-SD.EF de fecha 01 de febrero del 2024, la Sub Dirección de Economía y Finanzas, remite proyección de gastos de caja chica para el ejercicio 2024, por el importe total de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

con 00/100 Soles) considerando las actividades presenciales en la ENSABAP que se vienen dando;

Que, mediante el Informe N° 012-2024-ENSABAP-DAD-SDEF de fecha 07 de febrero del 2024, la Subdirección de Economía y Finanzas remite el proyecto de "Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución de la Caja Chica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú", la misma que tiene por objetivo establecer los procedimientos internos para la administración de la Caja Chica dentro del marco establecido por las normas y disposiciones legales vigentes a fin de atender en forma oportuna los gastos menudos, urgentes y no programables, agilizando con ello la operatividad y funcionamiento institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Memorando No 109-2024-ENSABAP-DAD de fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa solicita a la Dirección de Planificación brinde opinión técnica al respecto, considerando sus funciones y competencias como órgano de asesoramiento en rubro presupuestal y de planeamiento.

Que, mediante el Memorando N° 047-2024-ENSABAP-DP de fecha 20 febrero del 2024, la Dirección de Planificación emite opinión favorable respecto a la Directiva de Caja Chica propuesta;

Que, mediante Memorando N° 122-2024-ENSABAP-DAD de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa solicita la certificación de crédito presupuestal PAO N° 2093 por la fuente de financiamiento RO;

Que, con Memorando N° 051-2024-ENSABAP-DP de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación emite la aprobación de la certificados presupuestales CCP N° 152 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 032-2024-ENSABAP-DAL de fecha 01 de marzo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal señala que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Dirección de Planificación y la Dirección Administrativa resulta acorde a la normativa de Tesorería y las normas internas de la Ensabap para la apertura de la Caja Chica y la aprobación de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución de la Caja Chica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante Resoluciones de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP y N° 002-2023-ENSABAP y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Apertura del Manejo del Fondo de Caja Chica, que se fija por la suma de Cinco mil Soles (S/. 5,000.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el presente ejercicio fiscal.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Directiva N° 001-2024-ENSABAP-DAD “Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución de la Caja Chica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú” adjunta a la presente resolución administrativa, la misma que regulará la administración y supervisión del manejo de los fondos de la caja chica.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al Sr. **JUAN ROBERTO SALVADOR CHAUPIS** de la Sub Dirección de Economía y Finanzas de la ENSABAP, como responsable Titular y al Sr. **JOSE GUILLERMO GUTIERREZ TIJERO** de la Sub Dirección de Recursos Humanos como responsable Suplente para manejar los Fondos de la Caja Chica para el presente ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente resolución administrativa, al Sr. **JUAN ROBERTO SALVADOR CHAUPIS** y al Sr. **JOSE GUILLERMO GUTIERREZ TIJERO**, la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación, la Sub Dirección de Economía y Finanzas, y las Unidades Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.